

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 15 de febrero de 2023 a las 4:43 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando impulso procesal (Archivo 44 expediente electrónico). El 22 de febrero de 2023 a las 2:35 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando impulso procesal (Archivo 45). El 2 de mayo de 2023 a las 11:16 a.m., se recibió escrito enviado por el demandado Wilmar Adolfo Serna Montoya revocando el poder a su abogado y solicitando se reconozca personería al nuevo abogado por el nombrado (Archivo 46). El 2 de mayo de 2023 a las 11:44 a.m. se recibió escrito enviado por el nuevo apoderado del demandado Wilmar Adolfo Serna Montoya solicitando la terminación del proceso divisorio por venta (archivo 47). A Despacho.

Andes, 5 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Cinco de mayo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2016 00201</b> 00
<b>Proceso</b>	DIVISORIO
<b>Demandante</b>	ALIRIO DE JESUS PUERTA FERNANDEZ
<b>Demandados</b>	WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA OSWALDO AGUDELO ARIAS EDGAR ANTONIO AGUDELO ARIAS ELKIN JOSE AGUDELO ARIAS ELDA CECILIA AGUDELO ARIAS CLEMENCIA AGUDELO ARIAS LEILA BERNARDA AGUDELO ARIAS MIRIAM ARIAS GOMEZ (Litisconsorte necesaria)
<b>Asunto</b>	ACEPTA REVOCATORIA PODER – RECONOCE PERSONERIA ABOGADO DEMANDADO WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA – PREVIO A DARLE TRAMITE A SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO REQUIERE

Vista la anterior constancia secretarial, el demandado Wilmar Adolfo Serna Montoya envió escrito mediante el cual informa que revocó el poder otorgado al Dr. Diego Alonso Cortes Mejía con cedula de ciudadanía No. 71.686.244 y tarjeta profesional No. 108.623, e informo la designación como nuevo representante de mis intereses al Dr. Rodrigo Antonio Hernández Gómez con cedula de ciudadanía No. 71.081.446 y tarjeta profesional No. 237.922 del Consejo Superior de la Judicatura. Adjunto el respectivo paz y salvo entregado por el Dr. Cortes Mejía.

Por reunirse los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso se acepta la revocación del poder dada por el demandando Wilmar Adolfo Serna Montoya al abogado Diego Alonso Cortes Mejía.

Por otro lado, se reconocerá personería al abogado Dr. Rodrigo Antonio Hernández Gómez con cedula de ciudadanía No. 71.081.446 y tarjeta profesional No. 237.922 para que continúe con la representación del demandado Wilmar Adolfo Serna Montoya en los términos del poder conferido el cual reúne los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, con respecto a la solicitud de terminación del proceso vista en el archivo 47 suscrita por los abogados ARGEMIRO CASTAÑO MARTÍNEZ apoderado del demandante ALIRIO DE JESUS PUERTA FERNANDEZ y por el abogado RODRIGO ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ apoderado del demandado WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA, solicitan la terminación del proceso por acuerdo extraprocésal al que han llegado sus representados, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la misma.

Se pone de presente, que el proceso se encuentra pendiente de realizar el remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.005-913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, así como también se encuentra pendiente resolver una oposición al secuestro del mencionado bien, realizado por la señora CLAUDIA MARIA HINCAPIE a través de apoderada.

En este sentido, previo a dar el trámite que corresponda, se REQUIERE a los abogados ARGEMIRO CASTAÑO MARTÍNEZ y RODRIGO ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ para que en el término de ejecutoria de esta providencia, alleguen el acuerdo extraprocésal, en el que se fundamenta la terminación del proceso,

documento privado que debe estar suscritos por todas las partes de este proceso.

**Sin perjuicio de la notificación por ESTADO de esta providencia, remítase la misma a las partes para que hagan los pronunciamientos que estimen pertinentes.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.073** en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**

**Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205a505d94f40004c0489793c9bde39e2e4406c615c031b9ebe0c80e9e8113a5**

Documento generado en 05/05/2023 04:25:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**